

Nota acerca del Acuerdo de Residencia del Mercosur

El Presidente Luiz Inácio Lula da Silva promulgó, el 29 de septiembre y el 07 de octubre de 2009, respectivamente, los Decretos nº 6.964 y 6.975, que instituyen el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur, Bolivia y Chile. Negociados en 2002 por la Secretaría Nacional de Justicia, en el ámbito de la Reunión de Ministros del Interior del Mercosur, con la participación del Ministerio de las Relaciones Exteriores, se han finalizado todos los actos necesarios a la vigencia plena de los Acuerdos, que, hasta ahora, dependían de la ratificación por el último Estado Parte del Mercosur.

De acuerdo con los términos del Acuerdo, todos los nacionales brasileños, argentinos, paraguayos, uruguayos y chilenos podrán establecer residencia en cualquier de los Estados signatarios, independientemente de la situación migratoria, regular o irregular, inclusive eximiendo a esos últimos de multas o otras obligaciones administrativas.

Los extranjeros en Brasil beneficiados con los Acuerdos o nuestros nacionales en esos países tienen igualdad de derechos civiles en el país de recepción. Deberes y responsabilidades laborales y de previdencia son, también, resguardadas, además del derecho de transferir recursos, derecho de nombre y nacionalidad a los hijos de esos inmigrantes.

En Brasil, para obtención de la residencia temporaria de dos años, el ciudadano de cualquier de los demás cinco Estados signatarios podrá ir a cualquier delegación de la Policía Federal y presentar, además del requerimiento, los siguientes documentos:

- a) Pasaporte o documento de identidad válido, acompañado de copia;
- b) Certificado de nacimiento, matrimonio o naturalización, si fuera el caso;
- c) Certificado negativo de antecedentes criminales emitido por el país de origen o de los países en que ha residido en los últimos cinco años;
- d) Declaración, bajo las penas de la Ley, de ausencia de antecedentes penales o policiales
- e) Atestado de antecedentes criminales en el país de residencia, que puede ser expedido por el sitio www.dpf.gov.br;
- f) Comprobante original del pago de la tasa de expedición de *Carteira de Identidade de Estrangeiro – CIE* (Carné de Identidad de extranjeros) , de R\$ 124,23 (ciento veinticuatro reales y veintitrés centavos), que será recaudada por medio del GRU – *Guia de Recolhimento da União* (Guía de Recaudamiento de la Unión), Código 140120, extraída del sitio www.dpf.gov.br; y
- g) Comprobante original del pago de la tasa de registro, de R\$ 64,58 (sesenta y cuatro reales y cincuenta y ocho centavos), que será recaudada por medio del GRU, Código 140082, también extraída del sitio www.dpf.gov.br.

En el plazo de 90 días, antes que expire el tiempo de residencia temporaria, el extranjero podrá requerir la permanencia definitiva en el país, presentando requerimiento en formulario propio, acompañado de la siguiente documentación:

- a) *Carteira de Identidade de Estrangeiros – CIE* (Carné de Identidad de extranjeros) o protocolo original de pedido de registro que compruebe la condición de beneficiado por el Acuerdo;
- b) Pasaporte válido y vigente o carné de identidad o certificado de nacionalidad expedido por el agente consular del país de origen;
- c) Certificado negativo de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales, que puede ser extraído del sitio de la Policía Federal (www.dpf.gov.br), o declaración de que no responde a averiguación policial o proceso criminal o ha sido condenado criminalmente;
- d) Comprobación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona y de su grupo familiar de convivio;
- e) Comprobante original del pago de la tasa relativa a la renovación de CIE, con valor correspondiente a R\$ 124,23 (ciento veinticuatro reales y veintitrés centavos), cuya GRU (Guía de Recaudamiento de la Unión), Código 140120, podrá ser extraída del sitio de la Policía Federal (www.dpf.gov.br);

La actuación regional de la Secretaría Nacional de Justicia no ha terminado todavía. Hace algún tiempo, desde el anuncio de la eminente ratificación del Acuerdo de residencia, en el ámbito del Foro Especializado Migratorio de la Reunión de los Ministros del Interior del Mercosur, ya se ha trabajado regionalmente para que dudas y dificultades en la implementación de estos instrumentos sean compartidos y dirimidos en el ámbito del Foro Migratorio. Además, hay la discusión acerca de la adhesión de los demás países que integran el Mercosur ampliado, visando una integración más efectiva y, consecuentemente, el fortalecimiento del Bloco.

Es siempre bueno recordar que para ser beneficiado con la residencia prevista en los Acuerdos, no es necesario el pago de otras tasas o valores además de los previstos en la Ley, y no es necesaria la intermediación de nadie para que el proceso de realice.

Esta Secretaría acredita que imponer barreras y cerrar las fronteras para las migraciones es lo mismo que favorecer el tráfico de personas y los crímenes que encubren el tráfico de migrantes. Además, solamente por medio de instrumentos como ese es que es reforzado el respecto de Brasil por los migrantes y sus nacionales en el exterior.